



ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2024/MDL

Lurigancho, 15 de abril de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Lurigancho en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Oficio N° 013-2023-MML/GMU, la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Informe N° 018-2024-MDL-GSG de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 095-2024-MDL-GSG-SGTTYSV de la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, Informe N° 102-2024-MDL/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 115-2024-MDL/OGPP/OPME de la Oficina de Planificación y Modernización del Estado, Informe N° 165-2024-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 990-2024-MDL/GM de la Gerencia Municipal sobre el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidades Distrital de Lurigancho sobre fiscalización del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General, sobre la colaboración entre entidades, y en su numeral 2.3) señala: "Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones." Y en el artículo 88° Medios de colaboración interinstitucional, que es los siguientes numerales señala: 88.1) las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3) "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, con Ordenanza N° 1682-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobó la "Ordenanza que Regula la Prestación del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías en la provincia de Lima Metropolitana", la cual tiene por regular la circulación y la prestación del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías en la provincia de Lima Metropolitana; establecer las sanciones correspondientes por la comisión de infracciones e inobservancias de las disposiciones y obligaciones del servicio de transporte de carga y/o mercancías; con la finalidad de preservar el orden y la seguridad en la vía pública, coadyuvando a mejorar el tránsito de peatones y vehículos. La presente Ordenanza es de aplicación en todo el territorio de la provincia de Lima Metropolitana y es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, propietarios de vehículos y conductores que prestan Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías en la provincia de Lima Metropolitana, así como para los generadores de carga y los órganos de línea y gestión de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, con Oficio N° 013-2023-MML/GMU, la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, hace de conocimiento que mediante Acuerdo de Concejo N°130, el Concejo Metropolitano aprobó el Formato de Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidades Distritales para la fiscalización del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías, señalando que el objetivo del Convenio es facultar a los municipios distritales para que fiscalicen el transporte de carga que transita por el distrito y así verificar que dichos





vehículos realicen una actividad formal, cumplan con las ordenanzas vigentes y permitan brindar seguridad a los peatones, ciclistas y conductores de otro tipo de movilidad. Por lo que solicitan suscribir el Convenio para dar cumplimiento a la Ordenanza N° 1682-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, con Informe N° 018-2024-MDL-GSG la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite el Informe N° 095-2024-MDL-GSG-SGTTYSV de la Subgerencia de Transito, Transporte y Seguridad Vial, documento en el cual la subgerencia emite opinión favorable para la aprobación y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidades Distrital de Lurigancho sobre fiscalización del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías;

Que, con Informe N° 102-2024-MDL/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 115-2024-MDL/OGPP/OPME, documento en el cual la Oficina de Planificación y Modernización del Estado, en amparo al artículo 49 y numeral 11) y 13) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones emite opinión técnica favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidades Distrital de Lurigancho sobre fiscalización del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías, el cual señala que contribuye con OEI:06.03: Plan Local de Seguridad Ciudadana implementado en el distrito y OEI.09 Fortalecer la Gestión Institucional;

Que, con Informe N° 165-2024-MDL/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidades Distrital de Lurigancho sobre fiscalización del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías, en aplicación del numeral 26) artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que es remitido por la Gerencia Municipal con el Memorandum N° 990-2024-MDL/GM, a fin de que sea puesto a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando en las facultades conferidas en el numeral 26) del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto favorable por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR y AUTORIZAR al Alcalde, Ing. Oswaldo Hernán Vargas Cuellar, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidades Distrital de Lurigancho sobre fiscalización del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR como coordinador por parte de la Municipalidad Distrital de Lurigancho al Subgerente de Transito, Transporte y Seguridad Vial, quien es el encargado de velar por el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina General de Secretaria General se encargue de notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Subgerencia de Transito, Transporte y Seguridad Vial y **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho (web.munichosica.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

